



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Art. 1.- Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de actividades en materia de cultura, deportes, juventud y servicios sociales durante el ejercicio 2023, destinadas a las asociaciones debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Art. 2.- Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Art. 3.- La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, aprobada por Acuerdo de Pleno con fecha 6 de noviembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de fecha 28 de diciembre de 2018.

TERCERA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA.

Art. 4.- La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), consignados en la aplicación 924/489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina de Rioseco para el ejercicio 2023.

Art. 5.- El importe máximo de subvención por asociación no podrá superar la cantidad de seiscientos euros (600,00 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Art. 6.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, que se gestionan a través de la presente convocatoria, las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas, con sede social en el Municipio, que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 7.- No podrán acceder a las subvenciones reguladas en esta orden aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Art. 8.- Las actividades subvencionables en el ÁREA DE CULTURA serán:

- a) Actividades culturales programadas relacionadas con las artes, ciencias, letras y



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**

especialmente las de animación socio-cultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de la participación de la comunidad vecinal.

- b) Programas culturales o educativos de, al menos, un mes de duración.
- c) Organización y/o participación en semanas culturales.
- d) Actividades o programas culturales y/o educativos puntuales que se desarrollen en nuestra localidad.
- e) Organización y/o participación en actividades culturales en otras poblaciones de ámbito nacional o internacional que se ajusten estrictamente a la actividad subvencionada.
- f) Viajes y excursiones lúdico-culturales.

Art. 9.- Las actividades subvencionables en el **ÁREA DE DEPORTES** serán:

- a) Las actividades y los gastos derivados de la organización y realización de eventos y actividades deportivas excepcionales o de gran trascendencia o tradición.
- b) La organización de competiciones y campeonatos al margen de las federaciones deportivas.
- c) La promoción y fomento de programas de actividad física e iniciación deportiva.
- d) La organización y/o ejecución de actividades deportivas destinadas a la infancia.
- e) Las actividades dirigidas a colectivos de discapacitados físicos y/o psíquicos y colectivos de tercera edad.
- f) La adquisición de material deportivo para los equipos inscritos en competiciones oficiales.

Art. 10.- Las actividades subvencionables en el **ÁREA DE JUVENTUD** serán:

- a) Actividades de información juvenil.
- b) Actividades relacionadas con la promoción del empleo juvenil y el cooperativismo.
- c) Actividades de ocio y tiempo libre destinadas a los jóvenes, especialmente aquellas que promuevan el acercamiento de los jóvenes a la naturaleza y protección del medio ambiente.
- d) Actividades de fomento de la creatividad entre los jóvenes en las distintas artes.
- e) Actividades de promoción y difusión entre los jóvenes del patrimonio y tradiciones locales.
- f) Actividades de promoción del asociacionismo y voluntariado juvenil.
- g) Actividades encaminadas a fomentar la promoción e igualdad de la mujer.
- h) Actividades de prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.
- i) Actividades de prevención del alcoholismo, el tabaquismo y otras toxicomanías.
- j) Encuentros de juventud.
- k) Animación en centros de enseñanza.
- l) Elaboración de estudios dirigidos al mundo juvenil.
- m) Participación en congresos, simposios, jornadas y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la asociación.
- n) Concursos, exposiciones y otras actividades de animación.

Art. 11.- Las actividades subvencionables en el **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES** serán:

- a) Actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de: la familia, la infancia, la adolescencia, la vejez, las



Ayuntamiento de Medina de Rioseco

personas con disminuciones físicas, psíquicas y sensoriales.

- b) Actividades para la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados.
- c) Actividades para la asistencia a personas en situación de emergencia social.
- d) Actividades relacionadas con programas de formación para el empleo.
- e) Actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Art. 12.- No serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores en cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- e) La adquisición de bienes inmuebles y muebles, con la única excepción, en este último caso, de aquellos que a pesar de tener una duración superior al año sean elementos imprescindibles para la realización de la actividad objeto de la subvención, previamente demostrada ésta por el beneficiario y apreciada por el órgano concedente.
- f) Los gastos de dietas, desplazamientos y atenciones protocolarias de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos o los no estrictamente relacionados con la propia actividad.
- g) Los gastos de luz, agua, teléfono, mantenimiento, alquiler, etc. de la sede social.
- h) Los gastos de contratación de seguros de accidente y de responsabilidad civil.
- i) Toda actividad que no cumpla rigurosamente la normativa aplicable.

Art. 13.- Las subvenciones concedidas no podrán superar el 70% del coste de la actividad subvencionada.

Art. 14.- No podrá destinarse más de un 10% de la subvención concedida a gastos en restaurantes o costes indirectos respecto de la actividad subvencionada.

SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Art. 15.-

1.- La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de MEDINA DE RIOSECO www.medinaderioseco.org, y en su sede electrónica.

2.- Las solicitudes de la subvención se dirigirán al Sr. Alcalde de Medina de Rioseco, conforme al modelo que se incluye como **ANEXO I** de esta convocatoria y podrán presentarse, desde la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» **hasta el día 31 de agosto de 2023**, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión; sin perjuicio del derecho de los interesados a ser requeridos para subsanar la solicitud o aportar documentación conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones conforme a la



Ayuntamiento de Medina de Rioseco

legislación de procedimiento administrativo.

Art. 16.- La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- a) **Memoria de las actividades a realizar** y razones en las que se fundamenta el proyecto (objetivos a cumplir, población a la que se dirige, etc.).
- b) **Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda** o autorización expresa al Ayuntamiento a la consulta de dicha información (**ANEXO III**).
- c) **Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social** o autorización expresa al Ayuntamiento a la consulta de dicha información (**ANEXO III**).

Art. 17.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane los defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la LGS.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Art. 18.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, corresponderá a:

- a) En el área de Cultura, la Concejalía de Acción Cultural.
- b) En el área de Deportes, la Concejalía de Deportes.
- c) En el área de Juventud, la Concejalía de Juventud.
- d) En el área de Servicios Sociales, la Concejalía de Atención Social.

Art. 19.- El órgano competente formulará la propuesta de concesión de las subvenciones, previo examen e informe de una comisión compuesta por los técnicos designados a tal fin, pertenecientes a los departamentos de cultura, juventud y deportes del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Art. 20.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la concesión de subvenciones:

- a) Mayor número de socios (hasta 10 puntos).
- b) Mayor gasto por parte del beneficiario (hasta 10 puntos).
- c) Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento (hasta 10 puntos).
- d) Incidencia municipal (a nivel cultural, deportivo o social) de los proyectos presentados e historial y experiencia del solicitante en la gestión de subvenciones municipales (hasta 10 puntos).
- e) Carácter innovador en la metodología, o en el contenido de la actividad a desarrollar (hasta 10 puntos).

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Art. 21.- La competencia para resolver las solicitudes corresponderá al Alcalde de Medina de Rioseco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones



Ayuntamiento de Medina de Rioseco

del Ayuntamiento.

Art. 22.- En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Art. 23.- La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y subsanación de las posibles deficiencias. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución legítima a los interesados, se podrán entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de subvención.

Art. 24.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

Art. 25.- Contra las resoluciones dictadas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Art. 26.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Medina de Rioseco.
- b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, con la Administración Tributaria, y con la Seguridad Social o autorizar expresamente al Ayuntamiento a consultar dicha información.
- c) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Medina de Rioseco en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas, según lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Art. 27.- Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la realización de los gastos subvencionados, aportando a tal efecto el **ANEXO II** y lo presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fijando como plazo máximo **hasta el 13 de noviembre de 2023**.

Art. 28.- El Anexo II deberá ir acompañado de los siguientes documentos justificativos:



Ayuntamiento de Medina de Rioseco

- a) **Memoria detallada** de las actividades realizadas objeto de la subvención.
- b) **Facturas originales** según se establece en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, emitidas a nombre de la entidad en el año para el que fue concedida la subvención o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Corporación.
- c) **Justificantes de pago** de la/s factura/s.
- d) **Justificante de titularidad de cuenta bancaria.**
- e) **Un ejemplar de toda la documentación impresa generada** (publicidad) de las actividades realizadas objeto de la subvención, en la que deberá aparecer explícitamente la colaboración en la misma del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Art. 29.- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por la intervención, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

Art. 30.- Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane los defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la LGS.

Art. 31.- En el supuesto de que la justificación presentada no cubra el montante total de la subvención del Ayuntamiento de Medina de Rioseco y de la aportación del beneficiario, se minorará el importe de la subvención en la cuantía correspondiente sin ulterior recurso.

DECIMOSEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Art. 32.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud una vez sea concedida y justificada.

Art. 33.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Art. 34.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, o entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas superen el coste de la actividad a desarrollar.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Art. 35.- La publicidad de las subvenciones se producirá en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones objeto de la subvención, haciendo constar explícitamente la colaboración del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Art. 36.- El Ayuntamiento de Medina de Rioseco se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas, tal y como se establece en la disposición adicional decimocuarta de la LGS.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO.

Art. 37.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Art. 38.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

BASE FINAL.

La presente convocatoria, que consta de 38 artículos y una base final, entrará en vigor una vez sea aprobada por el Alcalde del Ayuntamiento de Medina de Rioseco y publicitada mediante reseña en el Boletín Oficial de la Provincia.

Medina de Rioseco

EL ALCALDE,

David Esteban Rodríguez

(Documento firmado electrónicamente)

Los **ANEXOS** podrán obtenerse en:

Web del Ayuntamiento www.medinaderioseco.org

Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://medinaderioseco.sedelectronica.es/info.1>

Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>